

**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

14 AGO 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

152/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1994-CM-09. CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y UNIDAD PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal

Artículo 13: Participación

Artículo 166: Consejos Asesores Temáticos

Artículo 168- 169: Planificación y Desarrollo

Artículo 170 - 174: Unidad de Planeamiento Estratégico.

Ordenanza Municipal 418-CM-94: Consejo de Planificación.

Ordenanza Municipal 419-CM-94: Régimen de Reordenamiento Administrativo y Desarrollo Territorial y Social para San Carlos de Bariloche.

Ordenanza Municipal 470-CM-95: Aprobar el reglamento de la Ordenanza 418-CM-94, Anexos 1, 2 y 3.

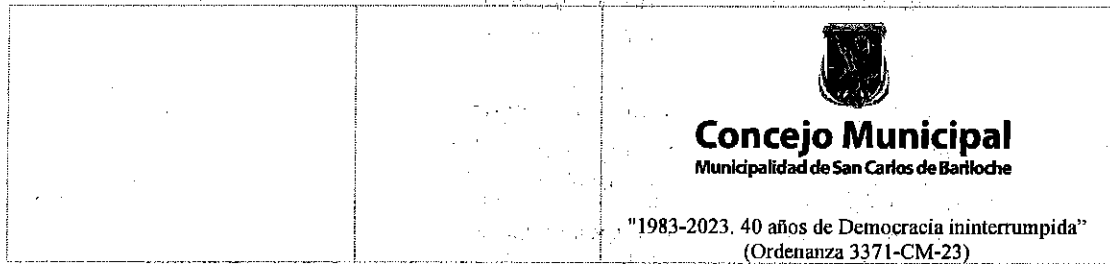
Ordenanza Municipal 1994-CM-09: Reglamenta funcionamiento del Consejo de Planeamiento Estratégico (CPE) y de la Unidad de Planeamiento Estratégico (UPE).

Plan de Ordenamiento Ambiental de Bariloche y Región Andina Patagónica-1980- Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación - Subsecretaría de Planeamiento Ambiental de la Nación.

Propuesta de Reformulación del Plan de Ordenamiento Ambiental de Bariloche - Municipalidad de San Carlos de Bariloche - 1992.

Estudio Comparativo entre Códigos de 1980 y 1992. Concejo Municipal. Comisión de Análisis 1992-93.

Proyecto de Ordenamiento Integral de la Infraestructura de Servicios para San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro - Consejo Federal de Inversiones. 1993.



Proyecto de Ordenamiento Ambiental para la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Estrategias de Implementación Provincia de Río Negro – Consejo Federal de Inversiones. 1994.

Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial para la Ciudad de Bariloche. Municipalidad de San Carlos de Bariloche. 2008 - 2009.

#### FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad constituye un territorio geopolítico favorable para el desarrollo de un planeamiento estratégico integral que potencie los esfuerzos del sector público y privado.

La Carta Orgánica, aprobada en el año 2007, le ha otorgado a la Municipalidad nuevas funciones en cuanto a su responsabilidad en la promoción del desarrollo estratégico, con un enfoque en la integración social, económica, ambiental y cultural de la población.

En este sentido, el artículo 13 de nuestra Carta Orgánica establece “La municipalidad promueve y garantiza la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de la política local, respeta su capacidad para aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibiliten el ejercicio de ese derecho.”

Para ello, se combinarán definiciones sociopolíticas con aportes de técnicos - científicos, que aseguran el respeto hacia los objetivos consensuados y su correspondiente legitimación social.

De esta manera, la planificación estratégica e integral debe orientarse hacia la promoción de valores y principios, tales como la equidad social, la calidad y transparencia de la administración pública, el desarrollo de la cultura local, entre otros.

Los procesos de planificación estratégica se constituyen, de este modo, en instrumentos que permiten la búsqueda permanente de consensos entre el Estado municipal y los demás actores involucrados.

Los Constituyentes consideraron la necesidad de incorporar a la estructura municipal dos nuevas instituciones que garantizaran, tanto la calidad técnica requerida para la elaboración e implementación del plan, como su correspondiente legitimación social.

En el año 2009, se sancionó la Ordenanza Municipal 1994-CM-09, la cual reglamenta el funcionamiento del Consejo de Planeamiento Estratégico (CPE) y de la Unidad de Planeamiento Estratégico (UPE).

La Unidad de Planeamiento Estratégico es el organismo técnico encargado de la elaboración del Plan Estratégico Integral, que incorpora expertos de reconocida



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

trayectoria que conforman un equipo multidisciplinario que está en condiciones de abordar de manera responsable aspectos urbanísticos,, ambientales, sociales, económicos y culturales que conformen la identidad de la ciudadanía y del espacio físico de Bariloche.

El Consejo de Planeamiento Estratégico es de carácter consultivo y tiene como función facilitar la participación de toda la sociedad.

El CPE dictamina sobre la relevancia de los proyectos elaborados y servirá como un espacio necesario para convocar a la población y generar instancias participativas cuando sea necesario.

Desde hace tiempo que el CPE no realiza su tarea principal, en función de distintos motivos que van desde la falta de convocatoria por parte de los funcionarios actuantes, hasta la falta de quorum producto de la conformación de esta instancia participativa que hace que muchas veces no puedan reunirse todos los actores necesarios para su funcionamiento.

Por ello, y con el objetivo de garantizar la participación ciudadana y agilizar los procesos de participación, es que consideramos necesario modificar los artículos 6), 7), 9), 20) y 21), así como derogar los artículos 8), 22), 23), 24) y 25) de la Ordenanza Municipal 1994-CM-09.

AUTOR: Concejala Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)

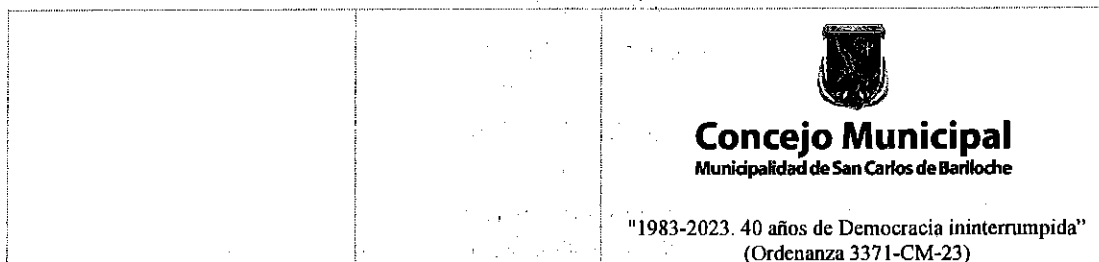
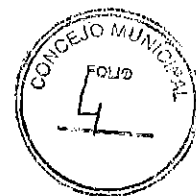
Firmado digitalmente por  
WALLACE Julieta  
Fecha: 2024.08.14  
10:18:21 -03'00'

COLABORADORES: Cristián Ascencio

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) Se modifica el Artículo 6º de la ordenanza 1994-CM-09, el cual que



quedará redactado de la siguiente manera:

“El Consejo de Planeamiento Estratégico es el encargado de fijar la política general a seguir. Es presidida por el Intendente Municipal, o por el Secretario que éste designe, y estará integrada, además, por los siguientes miembros:

1. El Secretario de Planeamiento Territorial y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, o quienes en el futuro lo replacen;
2. Dos (2) miembros del Concejo Municipal;
3. Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro, con especialización en la materia;
4. Un (1) representante del CONICET, con especialización en la materia;
5. Tres (3) representantes de organizaciones sociales y ambientales, registradas oficialmente en la Municipalidad conforme Ordenanza 730-CM-97;
6. Un (1) representante de Colegios del Colegio de Arquitectos
7. Un (1) representante de Cámaras y Organizaciones Empresariales locales;
8. Un (1) representante de las Juntas Vecinales, en concordancia con el artículo 165 de la Carta Orgánica Municipal;

El Consejo de Planeamiento Estratégico (CPE) para el tratamiento de proyectos específicos, podrá convocar a otras Instituciones y Organizaciones, técnicos y/o expertos para que actúen en carácter de asesores.

Los miembros del CPE durarán en su representación cuatro años, los cuales deberán coincidir con el mandato del Intendente y los Concejales que se encuentren ejerciendo sus funciones.

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizan seis veces al año y las extraordinarias se convocarán a pedido de, por lo menos, una tercera parte de los miembros del CPE.

La convocatoria a la reunión del CPE estará a cargo del Concejo Municipal. El CPE designará a sus autoridades y dictará su reglamento interno. Los miembros que la conforme ejercerán sus cargos ad honorem.



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

Art. 2º) Se incorpora el Art 6º bis a la ORDENANZA 1994-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

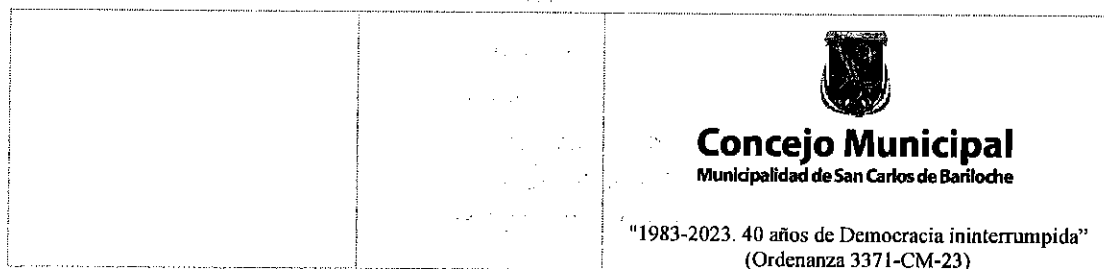
Metodología de Participación: Con el fin de garantizar una convocatoria plena de la ciudadanía y una mayor calidad en la participación, el CPE podrá:

- a) Organizar TALLERES, JORNADAS, SEMINARIOS y demás eventos que resulten oportunos.
- b) Requerir CONSULTAS A EXPERTOS y a reconocidos referentes respecto de las diferentes temáticas planteadas.
- c) Convocar ASAMBLEAS TERRITORIALES que involucren a vecinos, delegaciones municipales y autoridades de juntas vecinales afectadas.
- d) Convocar a CONSEJOS ASESORES TEMÁTICOS en los términos del artículo 166 de la Carta Orgánica Municipal.
- f) Generar en su seno COMISIONES TEMÁTICAS.
- g) Proponer convocatorias a GRUPOS DE TRABAJO TÉCNICOS.

Art. 3º) Se modifica el Artículo 7º de la Ordenanza 1994-CM-09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Deberes y Atribuciones del Consejo de Planeamiento Estratégico:

- a) Garantizar la pluralidad, amplitud y multisectorialidad de la participación ciudadana para el logro de sus objetivos.
- b) Presentar ante la UPE las propuestas y anteproyectos que contribuyan a la conformación del Plan Estratégico Integral de Desarrollo Local y Regional de San Carlos de Bariloche y que se hayan obtenido en función de los mecanismos de participación establecidos en la presente ordenanza.
- c) Dictaminar respecto de los proyectos elevados por la UPE, luego de su correspondiente discusión y legitimación social.
- d) Participar en la evaluación de la pertinencia y adecuada estructuración del Plan Estratégico e Integral local y regional en cada una de sus etapas.
- e) Coordinar sus acciones en forma permanente con la UPE y, a través de ella, con las demás dependencias del gobierno municipal.
- f) Proponer su plan de trabajo anual y elevar el anteproyecto de presupuesto de gastos operativos al Departamento Ejecutivo.



g) Proponer la nómina de jurados para el Concurso Público de Oposición y Antecedentes destinado a la selección de los integrantes técnicos de la UPE (artículo 172, inc 3 de la Carta Orgánica Municipal), dentro de los cuales el Departamento Ejecutivo designará la terna que conforme el tribunal examinador.

h) Organizar campañas y acciones para la difusión del proceso de elaboración e implementación del Plan Estratégico e Integral.

Art. 4º) Se abroga el Artículo 8º y 9 de la Ordenanza 1994-CM-09.

Art. 5º) Se modifica el Artículo 10º de la Ordenanza 1994-CM-09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Presupuesto: El presupuesto municipal deberá prever una partida especial para el funcionamiento del Consejo de Planeamiento Estratégico.”

Art. 6º) Se abrogan los Artículos 22º, 23º, y 24º de la Ordenanza 1994-CM-09.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.